



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2017-00684-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la parte actora, se pone de presente que este proceso ejecutivo se encuentra debidamente terminado por pago desde el 23 de febrero de 2018; razón por lo cual, para lo pretendido, bien sea la revisión de la cuota alimentaria o el cobro ejecutivo de cuotas alimentarias presuntamente adeudadas, deberá la parte interesada formular las respectivas demandas en tal sentido, las cuales resultan independientes a la presente causa.

Se aclara adicionalmente que, revisado el expediente, se advierte que el documento base de la ejecución y en el cual se señaló la obligación alimentaria, consiste en el Acta de Conciliación celebrada entre las partes el 12 de octubre 2016 ante la Corporación Universitaria Remington; razón por la cual, los eventuales procesos judiciales que pretenda instaurar la parte actora deberá ser sometidos bajo las reglas de reparto, habida cuenta que no es posible predicar factor de conexidad de tales asuntos para con este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3219b5f5ecb57903f8ec2a5b016353aff17eb3c76a25a90290ce4ce873a8a8c5

Documento generado en 20/02/2023 03:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>